

SEGUNDO MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DE PRORROGA) DEL CONTRATO No 0084-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” Y LA EMPRESA BANDERAS DE LUJO S.A.S. CON NIT No. 900.711.197-8

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente, mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2026, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte la persona jurídica BANDERAS DE LUJO S.A.S. identificada con NIT No 900.711.197-8 Representada legalmente por el señor JUAN DAVID LONDOÑO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.242.294, en donde hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0084-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a los contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. 2) Que el contrato fue suscrito el 01 de julio de 2026. 3) Que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el día 31 agosto de 2026. 4) Que el contrato tiene como objeto SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES DE ACUERDO A CEREMONIAL MILITAR. 5) Que el contrato está por un valor de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$103.599.100,00 M/CTE), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. 5) Que el contrato No. 0084-ARC-CBNL06-2026 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 48826 del 26 de enero de 2026 y el Registro presupuestal No. 281026 del 08 de abril de 2026. 6) Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. 65-44-101248128 anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado de fecha 06 de abril de 2026, la cual fue aprobada el día 06 de abril de 2026 y posesión del supervisor SJ ERICK DE JESUS GAMARRA BERNARD de fecha 31 de marzo de 2026. 6) que mediante ponencia de 24 agosto de 2026 el gerente de proyecto explicas las razones de la presente modificación:

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras”, el señor Director de Comunicaciones estratégicas de la Armada Nacional, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación de prórroga al contrato No. **0084-ARC-CBNL06-2026**, así:

1. JUSTIFICACIÓN PRORROGA DE CONTRATO

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos”.

Para el cumplimiento de la función antes indicada, la Ayudantía General del Comando de la Armada tiene entre sus funciones el Planear, controlar y ejecutar las actividades de cada una de las dependencias bajo su mando acuerdo estructura interna en la organización y relacionadas con la administración de la documentación; seguridad; protección de personajes y sus familias; régimen interno de la guarnición; actividades religiosas; tiene bajo su mando la Oficina de Protocolo que es la encargada de planear, coordinar, organizar y ejecutar todas las actividades y eventos de carácter protocolario y de relaciones públicas del Comando de la Armada, elaborando para la aprobación

del Comandante las directivas y órdenes respectivas para la realización de las diferentes ceremonias y celebraciones institucionales, de igual manera responde por la atención y desarrollo de las actividades protocolarias y ceremonial para recibir visitas de autoridades extranjeras y todo lo concerniente a la ejecución presupuestal de los recursos asignados para su correcto funcionamiento. Las estrategias de control están ligadas al cumplimiento del Plan estratégico Institucional emanado por el Comando de la Armada Nacional y en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011.

El ceremonial marítimo es para los marinos una cultura, una disciplina que genera espíritu de cuerpo, mística, sentimiento de trabajo en equipo, camaradería, respeto por nuestros antecesores y sentido de pertenencia institucional; las tradiciones navales son el rasgo distintivo para las marinas del mundo dando identidad y constituyéndose en un deber mantenerlas, acrecentarlas, heredarlas.

El Comando de la Armada Nacional con el fin de cumplir con el Reglamento de ceremonial marítimo en las diferentes Unidades, dependencias y actividades en general de carácter Naval-militar que se desarrollan y que enaltecen el respeto por los símbolos patrios en consideración a su significado, requiere la contratación para el suministro de PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS, MOHARRAS Y MANTELES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO TÉCNICO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Se solicita prorroga por parte de la firma BANDERAS DE LUJO SAS hasta el día **30 de octubre del 2026**, mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las partes para modificar los plazos de los contratos estatales cuando existan razones justificadas que impidan su ejecución normal.

El pasado lunes 10 de agosto de 2026, la ciudad de Pereira fue impactada por un terremoto de magnitud 7.4, evento catalogado por la administración local como Calamidad Pública mediante el Decreto 277 de 2026. Este suceso constituye un claro evento de **fuerza mayor** debido a su naturaleza imprevisible, irresistible y externa por ello la firma BANDERAS DE LUJO SAS solicita mencionada prorroga. El plazo solicitado corresponde al tiempo estimado para la estabilización física de la zona, la remoción de escombros, el restablecimiento logístico de proveedores en el Eje Cafetero, y la reprogramación segura de los frentes de trabajo contemplados originalmente.

El sismo ocasionó deslizamientos de tierra y daños severos en las principales vías de acceso y puentes del departamento de Risaralda. Esto, sumado a las medidas decretadas por la Alcaldía de Pereira como los toques de queda extendidos en sectores críticos (Centro, Cuba y Universidad), impide el libre tránsito de vehículos de carga pesada y distribución, haciendo inviable la entrega física y el descargue de los suministros en los almacenes de la Entidad. Los canales de recepción de la propia entidad estatal se encuentran priorizados en la atención de la emergencia o con restricciones de acceso por evaluaciones de riesgo estructural, impidiendo la radicación y verificación regular de las mercancías.

MODIFICAR GARANTÍA ÚNICA: SI

Finalmente, la Dependencia Usuaria o el Gerente de Proyecto, acuerdo la modificación solicitada, debe atender los requisitos puntuales exigidos a enlistar y soportar en el Manual de contratación del Ministerio de defensa Nacional (resolución 4213 del 13 de octubre 2023), numeral “5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato”.

CONCLUSIÓN Y RELACIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN O REMISIÓN AL ANEXO RESPECTIVO ADJUNTADO EN LA PONENCIA.

PRORROGA	Hasta 30 de octubre del 2026
----------	------------------------------

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIDIFICAR la **CLÁUSULA “PRIMERA” – PLAZO DE EJECUCION**, el cual quedará hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA tiene tres (3) días hábiles para Modificar las garantías del

contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS** Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, hacen parte integral de la segunda modificación los siguientes documentos **1)** Oficio solicitud de prórroga al Contrato No. 0084-ARC-CBNL06-2026, mediante el cual se solicita viabilidad al contratista para realizar prorrogar el plazo ejecución **2)** Comunicación de aceptación de contratista **3)**. Ponencia de fecha 24 de agosto de 2026 firmada por Coronel de I.M ORLANDO ANTONIO ALARCÓN LÓPEZ, Ayudante General Comando Armada Nacional. **5)** CDP 48826 del 26 de enero de 2026 **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0084-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. acuerdo fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

Representante Legal **BANDERAS DE LUJO S.A.S.**
Identificado con NIT **No. 900.711.197-8**